



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de LIZETH YURANY CHARRY ROJAS 1075285952 contra OLIVA PARRA CHIMBACO Rad. 41001-41-89-004-2019-00231-00

En atención al auto de fecha 7 de julio de 2021, por medio del cual se modificó la liquidación del crédito presentada por la demandante, se tiene que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad, siendo menester para tal fin pagar a la parte actora las sumas de \$3.776.961,00 (Capital + Intereses), junto con \$357.468,00 (Valor liquidación de Costas), para un total de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$4.134.429,00).

En efecto, conforme lo anterior se cancelará a la parte actora los títulos de depósitos judiciales 439050000985737 del 10/12/2019 por \$1.750.000,00 y 439050000990568 del 21/01/2020 por \$ 1.750.000,00, además la suma de \$634.429,00 pesos para cancelar la totalidad del crédito y las costas a su favor, para lo cual se FRACCIONARA el título de depósito judicial número 439050001010627 del 03/08/2020 por valor de \$ 678.334,00 pesos así:

- a).- Por el valor de \$634.429,00 pesos para cancelarlos a la parte demandante.
- b).- Por \$43.905,00 pesos como saldo a favor de la demandada, los que serán objeto de devolución, una vez puesto a nuestra disposición se procederá de conformidad.

De igual manera, los depósitos judiciales números 439050001000276 del 20/04/2020 por valor de \$ 3.946.666,00; 439050001004772 fechado 02/06/2020 por \$ 1.850.000,00; 439050001007793 del 06/07/2020 por valor de \$ 1.850.000,00; 439050001033800 fechado 16/04/2021 por \$ 866.667,00; 439050001033801 del 16/04/2021 por valor de \$ 1.341.666,00; 439050001033802 fechado 16/04/2021 por \$ 1.750.000,00; 439050001033803 del 16/04/2021 por \$ 1.750.000,00 y 439050001033804 del 16/04/2021 por valor de \$ 1.750.000,00 como saldos a favor de la demandada, se procederá a su devolución a la misma, en virtud a la revocatoria de la autorización que confiriera a MIREYA ROJAS GOMEZ para reclamar títulos por cuenta del presente proceso.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E

1º.- DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por LIZETH YURANY CHARRY ROJAS contra OLIVA PARRA CHIMBACO, por pago total de la obligación conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

2°.- CANCELAR a la parte actora los títulos de depósitos judiciales 439050000985737 del 10/12/2019 por \$ 1.750.000,00 y 439050000990568 del 21/01/2020 por \$ 1.750.000,00.

3°.- FRACCIONAR el título de depósito judicial número 439050001010627 del 03/08/2020 por valor de \$ 678.334,00 pesos así: a).- Por el valor de \$634.429,00 pesos para cancelarlos a la parte demandante. b).- Por \$43.905,00 pesos como saldo a favor de la demandada, los que serán objeto de devolución a la misma, una vez puesto a nuestra disposición se procederá de conformidad.

4°.- DEVOLVER los títulos de depósitos judiciales 439050001000276 del 20/04/2020 por valor de \$ 3.946.666,00; 439050001004772 fechado 02/06/2020 por \$ 1.850.000,00; 439050001007793 del 06/07/2020 por valor de \$ 1.850.000,00; 439050001033800 fechado 16/04/2021 por \$ 866.667,00; 439050001033801 del 16/04/2021 por valor de \$ 1.341.666,00; 439050001033802 fechado 16/04/2021 por \$ 1.750.000,00; 439050001033803 del 16/04/2021 por \$ 1.750.000,00 y 439050001033804 del 16/04/2021 por valor de \$ 1.750.000,00 a la demandada. Ofíciense.

5°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlas por cuenta de la autoridad respectiva.

6°.-Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

BAM (CMSR).-